

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 2**  
**Córdoba.**

Núm. 11.837/2010

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Jefa de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relativo al trabajador D. Nicolás Espejo Espejo, con número de afiliación 140069032772 y domicilio en C/ Médico Cabello, 68 (14550 Montilla), por el que se ha resuelto con fecha 29-10-2010 formalizar de oficio su baja en dicho Régimen con fecha de efectos 30-06-2010.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que usted se encuentra de alta en el Régimen Especial de Tra-

bajadores Autónomos desde 01-05-2007 por la actividad de "otro comercio al por mayor".

Que en base a la generación deuda, siendo la misma devuelta por causa "desconocido o dirección incorrecta" se presume que usted no continúa desarrollando la actividad determinante de su inclusión en este Régimen Especial.

Que realizado trámite de audiencia con fecha 15-06-2010, ha sido devuelto por las mismas causas.

Que desde esa fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el mencionado Régimen.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Córdoba, 11 de noviembre de 2010.- La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.